

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 354– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Abril de 2.021.
Edición de 36 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2944 -2953

Resoluciones Municipales Nº: 524, 529, 532, 533, 534, 535, 53.8, 454, 550, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 588, 589, 596, 597, 619, 620

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 06 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2944

Expte. Nº 036/2021-

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo a la firma de Contrato de Comodato con empresa V.L.D. HIERROS S.A.", -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza: Instalación de Planta Piloto para recuperación de Materiales a partir de los Residuos Urbanos;

QUE, la Dirección de Vinculación y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Oberá, gestiona la promoción del desarrollo sustentable de la ciudad, entre las acciones, coordina la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Para ello, es necesario articular con diferentes instituciones o empresas del ámbito en pos de lograr la clasificación y destino final de los residuos obtenidos de la ciudadanía;

QUE, la empresa VLD HIERROS S.A., entre otras, se ha postulado para la realización de las tareas necesarias que actualmente el Municipio no puede procesar de forma autónoma;

QUE, cuentan con la maquinaria y recursos humanos necesarios para el logro de los fines procurados. Por ello, y debido a que el espacio a otorgar en comodato cuenta con las características necesarias, se considera oportuno conceder por dos años el uso y goce del espacio físico de propiedad municipal en beneficio de toda la comunidad;

QUE, la coordinación e inspección de las tareas realizadas por la empresa estarán a cargo de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Económico en conjunto con la Dirección de Saneamiento Ambiental;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al otorgamiento en comodato a favor del V.L.D. HIERROS S.A., por el plazo de dos (2) años renovables de un espacio de 2190 m2., sobre el inmueble individualizado en mayor extensión como "MAYOR FRACCION DEL LOTE AGRICOLA CUARENTA Y UNO (41), Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, en el ex Territorio Nacional de Misiones, hoy Provincia del mismo nombre. La fracción está señalada con la letra "B", que conforme plano de subdivisión consta de una superficie total de 60 Has., 59 As., 36 m2. Nomenclatura catastral Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Parcela 121. Partida Municipal 12466. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Tomo de Dominio 27, Folio 226, Finca 6739, ubicado en el barrio denominado COPISA de nuestra ciudad. El objeto del otorgamiento será exclusivamente para la instalación de una "PLANTA PI LOTO PARA LA RECUPERACION DE MATERIALES A PARTIR DE LOS RESIDUOS URBANOS".

ARTICULO 2º: AUTORIZAR el otorgamiento del contrato conforme al borrador que se adjunta a la presente como ANEXO "I".

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 06 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2945

Expte. Nº 052/2021-

Ref.: "Aprobando "Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios el que tiene por objeto promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento con el fin de promover la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE en todas sus partes el "Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios". -

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 06 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2946

Expte. Nº 054/2021-

Ref.: "Regularización y tratamiento de NFUs. Tasa Compensación Ambiental para la gestión y valoración". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su elaboración utilizan productos susceptibles de contaminar;

QUE, por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Entre ellos se encuentran los que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluida su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" no pueda seguir usándose como tal;

QUE, el NFUs han sido catalogados como residuos de generación universal y que, por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos;

QUE, una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFUs permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad

los residuos destinados a Disposición Final. Asimismo, se debe regular el espacio cuya ubicación sea del menor riesgo posible para esa Disposición Final;

QUE, el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos;

QUE, a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFUs y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEFINICIONES

NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFUs: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

ARTICULO 2º: ESTABLECER como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFUs, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO 3º: PROHIBIR dentro del ejido municipal de Oberá el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente

prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.

ARTICULO 4º: Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan la prohibición dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR al municipio de la ciudad de Oberá a Trasladar al Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs habilitado más cercano, siendo al momento de sanción de la presente el que se encuentra en la ciudad de Apóstoles Misiones, a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final.

ARTÍCULO 6º: El generador del NFUs y solidariamente al mismo, el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

| | | |
|---|-----------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | Neumático de Motos y Cuatriciclo | \$ 400 |
| 2 | Neumático de Automóvil | \$ 800 |
| 3 | Neumático de Camionetas | \$ 1.200 |
| 4 | Neumático de Transporte de personas y cargas | \$ 1.600 |
| 5 | Neumático de Agro/Vial | \$ 2.000 |
| 6 | Neumático de OTR o fuera de ruta | \$ 19.000 |
| 7 | Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. | Sin cargo |

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

La actualización de las tasas se realizará de manera anual mediante Acta Acuerdo de conformidad, que se firmara entre ambas partes por escrito.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que el Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los NFUs, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento.

ARTICULO 8º: La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.

ARTICULO 9º: A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFUs en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto

sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 6º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFUs el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, controlado por el Municipio de la ciudad de Oberá, dicha tasa se disminuirá a la mitad.

ARTICULO 10º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

ARTÍCULO 11º: El Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de Tratamiento a cargo del Gestor. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFUs que se generen en este Municipio.

ARTICULO 12º: ESTABLECER que será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Dirección de Saneamiento Ambiental o quien la reemplace en el futuro debiendo pudiendo en su caso por Resolución del Departamento Ejecutivo ser modificado.

ARTICULO 13º: AUTORIZAR al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento habilitado.

ARTICULO 14º: AUTORIZAR al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, la cual deberá estar inscripta en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO 15º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 13 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2947

Expte. Nº 092/2019-

Ref.: "Nominando con el nombre de Dr. René Favalaro espacio verde". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, los vecinos de "Barrio Kilómetro Cero" solicitan nominar a un Espacio Verde con el nombre de "Dr. René Favalaro";

QUE, son sobradas las razones por las cuales ese espacio podría llevar su nombre, puesto que este médico argentino reconocido internacionalmente por el "By Pass" que ha revolucionado la medicina prologando la vida de millones de personas en el mundo;

QUE, este Cuerpo en consultó con la Junta de Estudios Históricos de nuestra ciudad acerca de la factibilidad de lo solicitado, estando de acuerdo con la nominación propuesta;

QUE, desde el área de Planeamiento Urbano resaltan el interés de los vecinos de resignificar un espacio ocioso para beneficio de la comunidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: NOMINASE con el nombre de Dr. René Favalaro al espacio verde según plano N° 12474, individualizado catastralmente como Sección 04Manzana 7, Parcela 1-Partida Municipal 7311, ubicado en las calles Nicolás Aripsi Número 4658 del Barrio Kilómetro Cero de la ciudad de Oberá. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 13 de Abril de 2021.

ORDENANZA / N° 2948

Expte. N° 042/2021-

Ref.: "Modificando Art. N°196 de la Ordenanza General Tarifaria". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, analizando experiencias vividas por los Clubs de Abuelos de la ciudad, coordinados por el área de Adultos Mayores de la Municipalidad de Oberá, en consonancia con pedidos de vecinos y de otras organizaciones sociales vinculadas al sector, quienes solicitan el ingreso gratuito a los Complejos Turísticos Municipales, es que se da curso a lo planteado en estas actuaciones;

QUE, en Oberá funcionan alrededor de más de 20 clubes de Abuelos registrados, los cuales realizan excursiones asiduamente con la colaboración de la municipalidad;

QUE, la tercera edad es una etapa en la que se enfrentan cambios a nivel físico, social y emocional, como así también cambios en los roles familiares y sociales, aumento del tiempo libre y disminución de algunas capacidades físicas;

QUE, desde este Cuerpo sostenemos que es importante un envejecimiento positivo y saludable. Las actividades recreativas en la vejez brindan grandes beneficios, desde una disminución de los niveles de dolencia y medicación hasta el fortalecimiento de los vínculos sociales y de la autoestima, por lo que el beneficio de la entrada gratuita estimula la recreación de nuestros abuelos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE en el Artículo N°196 de la Ordenanza General Tarifaria 2021, la categoría Jubilados que fija la suma de pesos noventa (\$90), el que quedará de la siguiente manera:

"Art.196: SALTO BERRONDO

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| • General Mayores (por día) | \$170,00. |
| • General Menores (por día) | \$90,00. |
| • Jubilados | \$0.00 |

De lunes a viernes el ingreso será gratuito, debiendo presentar DNI y carnet de jubilado o documentación que lo acredite. Las delegaciones deberán presentar la nómina de jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) por mesa de entradas de la municipalidad con diez días de anticipación.

- Jubilados (Sábados, Domingos y Feriados) \$90.00
- Mayores Oberá(Fuera de temp.)
- Menores Oberá(Fuera de temp.)
- Vehículos(por día) \$40,00.
- Motocicletas \$30,00.
- Carpas (por día) \$300,00.
- Casa rodante, motorhome (por día) \$350,00.
- Delegaciones de 15 o más personas (por día) \$60,00.
- Quincho Grande (por día) \$1000,00.
- Quincho Pequeño (por día) \$700,00.

Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008).

Establézcase la gratuidad para el ingreso al Complejo Salto Berrondo del “Buen Contribuyente de Oberá”, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente obtenida en el área de Finanzas de la Municipalidad.”

ARTÍCULO N° 2°: Será requisito obligatorio presentar DNI junto al carnet de jubilación o documento que lo acredite.

ARTICULO N° 3°: Las delegaciones deberán presentar la nómina de los jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) que deberá ser presentado por mesa de entradas de la Municipalidad con 10 días de anticipación.

ARTÍCULO N° 4: El ingreso gratuito para jubilados se dará únicamente los días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

ARTÍCULO N° 5: Los costos que demande la implementación de la presente serán absorbidos por la Municipalidad de Oberá y serán imputados a la partida presupuestaria vigente. -

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 20 de Abril de 2021.

ORDENANZA / N° 2949

Expte. N° 066/2021-

Ref.: “Aprobando Convenio N° 2841 “Empedrado, cordón cuneta y badenes en la suscripto con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Convenio n°2841 y la correspondiente Resolución del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional en la que aprueba el Convenio antes mencionado;

QUE, el objeto del presente Convenio es un aporte no reintegrable para la construcción de "empedrado, cordones cuneta y badenes" en nuestra ciudad;

QUE, las obras ayudarán a agilizar el tránsito urbano, sin contar con otros con otros beneficios para la comunidad, por lo que resulta de suma conveniencia la aprobación de las presentes actuaciones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes, y en particular, la cláusula séptima del Convenio N° 2841 "Empedrado, cordón cuneta y badenes en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones - suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 20 de Abril de 2021.

ORDENANZA / N° 2950

Expte. N° 067/2021-

Ref.: "Modificando el artículo 70 inciso "o" de la Ordenanza 006/2008". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la situación de hecho de los agentes municipales a los que por carrera administrativa corresponde otorgarles el ascenso a la categoría 13;

QUE, conforme a lo normado por los artículos 34 y 52, cumplidos tres años en la categoría 12 y ciertos requisitos especiales, corresponde el ascenso a la última categoría del escalafón municipal;

QUE, el mentado artículo 70 inciso "o" en tratamiento, restringe el goce del adicional por presentismo a dicha categoría 13 ya que sólo lo regula hasta la categoría precedente;

QUE, por ello, en un justo tratamiento y en pos de garantizar los derechos consagrados en el artículo 14 del Estatuto del Personal Municipal, se considera oportuno ampliar el beneficio del adicional por presentismo a aquellos agentes de carrera que accedan a la categoría 13;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 70 inciso "o" de la Ordenanza 006/2008, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"o) Adicional por presentismo: El agente que revista hasta la categoría 13 inclusive, cualquiera sea su antigüedad que no incurriere en inasistencias durante el mes, salvo caso del fallecimiento del cónyuge, padres, hijos. hermanos, padres políticos, concubina/o, debidamente acreditado, gozará de este adicional. En el último supuesto el agente municipal deberá haber tenido con anterioridad declarado ante el municipio la referida unión consensuada. Para tener derecho a este adicional, el empleado no deberá haber incurrido en tardanzas ni en ningún tipo de infracción inherente a su función en base a las reglamentaciones vigentes. Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas vigentes. El adicional por "asistencia perfecta", consistirá en la liquidación mensual del 20% de la remuneración básica remunerativa y

contributiva de la categoría que, revista el agente, la que en ningún caso será inferior al 20% de la remuneración básica de la categoría 7 del escalafón municipal. Exceptuase del presente adicional al Personal jerárquico y Autoridades Superiores. Este adicional será liquidado en forma mensual tomando como base el mes anterior al de su liquidación, debiendo en consecuencia abonarse a mes vencido. Se liquidará también el adicional por asistencia perfecta o presentismo a los agentes que revistan la categoría 13 siempre y cuando los mismos hayan realizado la carrera administrativa de ascensos conforme a lo normado por el presente Estatuto y no cumplan un rol jerárquico determinado por Resolución especial del Departamento Ejecutivo Municipal". -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 20 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2951

Expte. Nº 068/2021-

Ref.: "Aprobando "Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios el que tiene por objeto promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento con el fin de promover la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRÚEBASE en todas sus partes el "Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", obrante a fs 2/3 del presente Expte. -

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente. -

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**". -

Oberá - Misiones, 20 de Abril de 2021.

ORDENANZA / Nº 2952

Expte. Nº 069/2021-

Ref.: "Aprobando Resolución Nº 396-2021 – "Adhesión a DNU Nº 168/2021 – Actividades presenciales en el marco de la Emergencia Epidemiológica por Coronavirus", dictada por el Ejecutivo Municipal. -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la Resolución Municipal Nº 396-2021 de Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 168/2021 respecto a actividades presenciales en el marco de la Emergencia Epidemiológica por Coronavirus;

QUE, ante el rebrote de casos es sumamente necesario adoptar medidas que se ajusten a las disposiciones tanto nacionales como provinciales en el marco de la pandemia Covid 19;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 396-2021 – “Adhesión a D.N.U. N° 168/2021 – Actividades presenciales en el marco de la Emergencia Epidemiológica por Coronavirus”, de fecha 17/03/2021, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 20 de Abril de 2021.

ORDENANZA / N° 2953

Expte. N° 063/2021-

Ref.: “Dando por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al Ejercicio del año 2020”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva para su examen la rendición de cuentas anual, correspondiente al Ejercicio 2020;

QUE, debido a la situación soportada durante el año 2020 en referencia al aislamiento social como consecuencia de la pandemia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia tuvo que efectuar modificaciones en la forma de control de las cuentas públicas municipales, las informaciones de las rendiciones de cuentas trimestrales del año 2020 se tuvieron que presentar a dicho organismo en forma digital, enviando luego las documentaciones requeridas;

QUE, este Cuerpo, a través de su Asesor Contable, ha efectuado el correspondiente análisis de la documentación obrante en el expediente de referencia a fs. 3 a 31 y, de los libros y registros contables puestos a disposición por el Contador Municipal, de ello surge que estas se ajustan a lo que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia y reglamentaciones vigentes en la materia;

QUE, en base a lo establecido en los Artículos 111° y 209° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la Administración Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: DÉSE por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al Ejercicio del año 2020.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

OBERA (Mnes), 6 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 524

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1262/2021- Trámite de Mensura, Propietario Skowron María Lucila. Agrimensora Weirich Eliana.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 6, 9 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 y 8 informe del Departamento de Planeamiento; 4-Foja 10 informe de la Unidad Ejecutora Municipal; 5- Foja 12 plano de mensura; 6- Foja 13 Resolución N° 524.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 001, MANZANA 0000, PARCELA 0291. Cuyo propietario es Skowron Maria Lucila.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***. -

**OBERA (Mnes), 8 de abril de 2021.-
RESOLUCION N° 529
REF: APROBACION DE MENSURA. -**

V I S T O: El EXPTE. 12916/2020- Trámite de Mensura, Propietario Kislo Rocio Ludmila y Kislo Juan Casimiro. Agrimensor Weirich Eliana.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: Según resolución 37/2020 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado según partida municipal 15498, en dos lotes individualizados de la siguiente manera lote 1-A de 252.70m2 y lote 1-B 199,50m2.

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 copia Resolución 37/2020 del CD; 2- Fojas 4 a 8 nota de solicitud; 3- Fojas 9, 10, 13 y 15 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 11 y 12 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Foja 14 informe del Departamento de Obras Privadas; 6- Foja 16 plano de mensura; 7- Foja 17 Resolución N° 529.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con **fraccionamiento** del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0146, PARCELA 0002, PARTIDA MUNICIPAL 15498. Cuyo propietario es Kislo Roció Ludmila y Kislo Juan Casimiro.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.*** -

**Oberá Misiones, ocho de abril de 2021.-
RESOLUCIÓN N° 532.-**

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de renovar la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, para el equipo vial municipal rubro Máquinas y Equipos Viales – equipos pesados; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, fenece el 01/05/2021 para la Cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por lo que se hace necesario renovar la misma;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, para el equipo vial municipal rubro Máquinas y Equipos Viales – equipo pesados y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1º: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, para el equipo vial municipal rubro Máquinas y Equipos Viales – equipo pesado, con vigencia desde las 12 hs. del 01/05/2021 hasta las 12 hs. del día 01/05/2022, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Patrimonio, Archivo y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, ocho de abril de 2.021.-

RESOLUCIÓN Nº 533.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de autorizar la Contratación de Seguros para vehículos Livianos, para el Parque Automotor;

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria Transportados y no Transportados, e Incendio Total y Parcial, Robo Total y Parcial, Hurto y Emergencia Mecánica, para vehículos Livianos, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para ambas Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria

Transportados y no Transportados, e Incendio Total y Parcial, Robo Total y Parcial, Hurto y Emergencia Mecánica, para vehículos Livianos, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente, con vigencia desde las 00:00 horas del día primero de Mayo de 2.021 hasta las 00.00 horas del día primero de Agosto de 2.021, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, ocho de abril de 2.021.-

RESOLUCIÓN Nº 534.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PESADOS. -

VISTO: La necesidad de autorizar la Contratación de Seguros para Vehículos Pesados (Camiones), propiedad de la Municipalidad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, Transportados y No Transportados, para Vehículos Pesados (Camiones) cuyos datos de individualización se acompañan a la presente solicitud;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para las Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1º: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, Transportados y No Transportados, para Vehículos PESADOS (Camiones) cuyos datos de individualización se acompañan a la presente solicitud, con vigencia desde las 12 hs. del día primero de mayo de 2.021 hasta las 12 hs. del primero de agosto del corriente año, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, ocho de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 535

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de contar con la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil contra tercero, pasajeros transportados, para vehículos que forman parte del Parque Vial Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil contra tercero, pasajeros transportados, para el vehículos Marca MERCEDES BENZ, SPRINTER 415 MINIBUS, Chasis N° 8AC906633FE102649, Motor N° 651955W0040415, Dominio OTF546.

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, de Carlos Ardel, para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1º: **AUTORIZAR** la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS de Carlos Ardel, para la Cobertura de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil contra tercero, pasajeros transportados, para el vehículos Marca MERCEDES BENZ, SPRINTER 415 MINIBUS, Chasis N° 8AC906633FE102649, Motor N° 651955W0040415, Dominio **OTF546**, con vigencia desde las 12 hs. del 10/05/2021 hasta el 10/05/2022, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: **DISPONER** que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS de Carlos Ardel, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

OBERA (Mnes), 9 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 538

REF.: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3004/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Ross Eduardo. Poseedor: Monge Guillermo Daniel y López Lidia. Ingeniero Ariasgago Héctor Enzo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 538.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0002, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 0489, cuyo propietario es Ross Eduardo.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*. -

OBERA (Mnes), 12 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 545

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 7410/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Domínguez Manuel Carlos. Agrimensor: Rea Carlos Jorge.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5 a 7, 11, 12 y 13 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 a 10 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 14 plano de mensura; 5- Foja 15 Resolución N° 545.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0004, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 11601. Propietario: Domínguez Manuel Carlos.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***. -

Oberá, Misiones, quince de abril de 2.021.-

RESOLUCIÓN Nº 550.-

REF.: PRORROGAR VENCIMIENTO CUOTA DE DERECHOS DE INSPECCION REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

VISTO: El vencimiento de la 3º Cuota de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor establecida en Ordenanza General Tarifaria, vigente; y,

CONSIDERANDO:

QUE: en dicho instrumento legal, el tercer período de la Tasa Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor vence el día quince de abril del corriente año;

QUE: por cuestiones de fuerza mayor se ha visto interrumpido el servicio de internet lo que ha impedido el normal desarrollo del cobro de la tasa referida, por ello se considera procedente prorrogar el tercer período de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, a efectos de optimizar el cobro de los mismos;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: PRORROGAR el vencimiento de la 3º Cuota de la Tasa de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, al día dieciséis de abril de 2.021 inclusive, teniendo en cuenta lo previsto en la Ordenanza General Tarifaria vigente.-

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría, Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***. -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION Nº 574.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.941 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.941 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.941** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE** el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES- TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” oportunamente aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, modificado mediante Decreto Nº 371/2019.- **ARTICULO 2º: FACÚLTASE** al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO".- **ARTICULO 3º: AUTORIZACE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM, con el objeto de implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO", con el interés que se acuerde al efecto.- **ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE** que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizaran a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM.- **ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - . **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

**Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-
RESOLUCION Nº 575.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.942 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.942 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.942** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte de la presente, firmado el 24 de noviembre de 2020 entre el Ingeniero Juan Domingo Oñate Daza en representación de MCJ Servicios Ecológicos S.A. y el Intendente de la Ciudad deberá Dr. Carlos Alberto Fernández.- **ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.- **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - . **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”** -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 576.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.943 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.943 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.943** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE** el estacionamiento en calle Jujuy, veril izquierdo según sentido de circulación, de acuerdo al croquis que forma parte como Anexo de la presente y a las siguientes especificaciones: - ESTACIONAMIENTO DE “USO OFICIAL”: dos sectores de una longitud de 5.30 metros y un ancho de 2.50 metros conforme plano 002.-. - ZONA DE “ASCENSO Y DESCENSO RÁPIDO”: dos sectores, uno anterior al espacio de estacionamiento de uso oficial y otro a continuación del mismo, conforme lo ilustra

el plano 001.- - ESTACIONAMIENTO DE MOTOS”: el espacio sobrante hasta la ochava de intersección de calle Jujuy con Gobernador Barreyro.- “ESTACIONAMIENTO DISCAPACITADO”: Sector de 6,50 metros de largo y un ancho de 3,50 de ancho sobre la calzada de calle Gobernador Barreyro en cercanía a la rampa de acceso al edificio municipal. **ARTÍCULO 2º:** El DEM arbitrará los medios necesarios para la correcta señalización horizontal y vertical que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTICULO 3º:** COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-
RESOLUCION N° 577.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.944 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.944 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.944 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de marzo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo al otorgamiento en comodato a favor del V.L.D. HIERROS S.A., por el plazo de dos (2) años renovables de un espacio de 2190 m2., sobre el inmueble individualizado en mayor extensión como "MAYOR FRACCION DEL LOTE AGRICOLA CUARENTA Y UNO (41), Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, en el ex Territorio Nacional de Misiones, hoy Provincia del mismo nombre. La fracción está señalada con la letra "B", que conforme plano de subdivisión consta de una superficie total de 60 Has., 59 As., 36 m2. Nomenclatura catastral Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Parcela 121. Partida Municipal 12466. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Tomo de Dominio 27, Folio 226, Finca 6739, ubicado en el barrio denominado COPISA de nuestra ciudad. El objeto del otorgamiento será exclusivamente para la instalación de una "PLANTA PI LOTO PARA LA RECUPERACION DE MATERIALES A PARTIR DE LOS RESIDUOS URBANOS".

ARTICULO 2°: AUTORIZAR el otorgamiento del contrato conforme al borrador que se adjunta a la presente como ANEXO "I". **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 578.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.945 DEL C.D.

VISTO: La Ordenanza N° 2.945 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y, **CONSIDERANDO:**

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE en todas sus partes el Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".- **ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.- **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - . **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 579.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.946 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.946 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.946** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha seis de abril de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES**
NFUs: *Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.* **Generador:** *es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional.* **Tratamiento:** *toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.* **Distribuidor:** *toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.* **Gestor de NFUs:** *toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.* **Disposición final:** *destino último – ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.* **Consumidor o usuario final:** *es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.* **ARTICULO 2º: ESTABLECER** como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen. - **ARTÍCULO 3º: PROHIBIR** dentro del ejido municipal de Oberá el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.- **ARTICULO 4º:** *Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan la prohibición dispuesta en el artículo anterior.-* **ARTICULO 5º:** **AUTORIZAR** al municipio de la ciudad de Oberá a Trasladar al Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs habilitado más cercano, siendo al momento de sanción de la presente el que se encuentra en la ciudad de Apóstoles Misiones, a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de reciclados, que tengan

autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final.-**ARTÍCULO 6º:** El generador del NFUs y solidariamente al mismo, el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

| | | |
|---|-----------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | Neumático de Motos y Cuatriciclo | \$ 400 |
| 2 | Neumático de Automóvil | \$ 800 |
| 3 | Neumático de Camionetas | \$ 1.200 |
| 4 | Neumático de Transporte de personas y cargas | \$ 1.600 |
| 5 | Neumático de Agro/Vial | \$ 2.000 |
| 6 | Neumático de OTR o fuera de ruta | \$ 19.000 |
| 7 | Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. | Sin cargo |

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción. La actualización de las tasas se realizará de manera anual mediante Acta Acuerdo de conformidad, que se firmara entre ambas partes por escrito.- **ARTICULO 7º: ESTABLECER** que el Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los NFUs, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento.-**ARTICULO 8º:** La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.-**ARTICULO 9º:** A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFUs en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 6º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFUs el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, controlado por el Municipio de la ciudad de Oberá, dicha tasa se disminuirá a la mitad.-**ARTICULO 10º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.-**ARTÍCULO 11º:** El Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro de

Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de Tratamiento a cargo del Gestor. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFUs que se generen en este Municipio.-**ARTÍCULO 12º: ESTABLECER** que será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Dirección de Saneamiento Ambiental o quien la reemplace en el futuro debiendo pudiendo en su caso por Resolución del Departamento Ejecutivo ser modificado.-**ARTICULO 13º: AUTORIZAR** al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento habilitado. **ARTICULO 14º: AUTORIZAR** al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, la cual deberá estar inscripta en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.- **ARTICULO 15º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-
RESOLUCION N° 580.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.947 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.947 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.947 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de abril de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1º: NOMINASE** con el nombre de Dr. René Favaloro al espacio verde según plano N° 12474, individualizado catastralmente como Sección 04- Manzana 7, Parcela 1-Partida Municipal 7311, ubicado en las calles Nicolás Aripí Número 4658 del Barrio Kilómetro Cero de la ciudad de Oberá - **ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Dra. Marcia**

Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 581.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.948 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.948 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.948** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de abril de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE** en el Artículo N°196 de la Ordenanza General Tarifaria 2021, la categoría Jubilados que fija la suma de pesos noventa (\$90), el que quedará de la siguiente manera: “Art.196: SALTO BERRONDO • General Mayores (por día) \$170,00. • General Menores (por día) \$90,00. • Jubilados \$0.00 De lunes a viernes el ingreso será gratuito, debiendo presentar DNI y carnet de jubilado o documentación que lo acredite. Las delegaciones deberán presentar la nómina de jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) por mesa de entradas de la municipalidad con diez días de anticipación. • Jubilados (Sábados, Domingos y Feriados) \$90.00 • Mayores Oberá(Fuera de temp.) • Menores Oberá(Fuera de temp.) • Vehículos(por día) \$40,00. • Motocicletas \$30,00. • Carpas (por día) \$300,00. • Casa rodante, motorhome (por día) \$350,00. • Delegaciones de 15 o más personas (por día) \$60,00. • Quincho Grande (por día) \$1000,00. • Quincho Pequeño (por día) \$700,00. Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008). Establézcase la gratuidad para el ingreso al Complejo Salto Berrondo del “Buen Contribuyente de Oberá”, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente obtenida en el área de Finanzas de la Municipalidad.”

ARTÍCULO N° 2°: Será requisito obligatorio presentar DNI junto al carnet de jubilación o documento que lo acredite. **ARTICULO N° 3°:** Las delegaciones deberán presentar

la nómina de los jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) que deberá ser presentado por mesa de entradas de la Municipalidad con 10 días de anticipación. **ARTÍCULO N° 4:** El ingreso gratuito para jubilados se dará únicamente los días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. **ARTÍCULO N° 5:** Los costos que demande la implementación de la presente serán absorbidos por la Municipalidad de Oberá y serán imputados a la partida presupuestaria vigente. - **ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-
RESOLUCION N° 582.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.949 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.949 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: “ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes, y en particular, la cláusula séptima del Convenio N° 2841 “Empedrado, cordón cuneta y badenes en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones - suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 583.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.950 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.950 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **“ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE** el artículo 70 inciso "o" de la Ordenanza 006/2008, el que quedara redactado de la siguiente manera: "o) Adicional por presentismo: El agente que revista hasta la categoría 13 inclusive, cualquiera sea su antigüedad que no incurriere en inasistencias durante el mes, salvo caso del fallecimiento del cónyuge, padres, hijos. hermanos, padres políticos, concubina/o, debidamente acreditado, gozará de este adicional. En el último supuesto el agente municipal deberá haber tenido con anterioridad declarado ante el municipio la referida unión consensuada. Para tener derecho a este adicional, el empleado no deberá haber incurrido en tardanzas ni en ningún tipo de infracción inherente a su función en base a las reglamentaciones vigentes. Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas vigentes. El adicional por "asistencia perfecta", consistirá en la liquidación mensual del 20% de la remuneración básica remunerativa y contributiva de la categoría que revista el agente, la que en ningún caso será inferior al 20% de la remuneración básica de la categoría 7 del escalafón municipal. Exceptuase del presente adicional al Personal jerárquico y Autoridades Superiores. Este adicional será liquidado en forma mensual tomando como base el mes anterior al de su liquidación, debiendo en consecuencia abonarse a mes vencido. Se liquidará también el adicional por asistencia perfecta o presentismo a los agentes que revistan la categoría 13 siempre y cuando los mismos hayan realizado la carrera administrativa de ascensos conforme a lo normado por el presente Estatuto y no cumplan un rol jerárquico determinado por Resolución especial del Departamento Ejecutivo Municipal".- **ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante".-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”. -**

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 584.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.951 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.951 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **ARTICULO 1º:** **APRÚEBASE** en todas sus partes el “Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios”, obrante a fs 2/3 del presente expte.- **ARTÍCULO 2º:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.- **ARTÍCULO 3º:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese- ***Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante***”.-

ARTICULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - . ***“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente***”.-

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-

RESOLUCION N° 588.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.952 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.952 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **“ARTICULO 1º:** **APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 396-2021 – “Adhesión a D.N.U. N° 168/2021 – Actividades presenciales en el marco de la Emergencia Epidemiológica por Coronavirus”, de fecha 17/03/2021, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal. - **ARTÍCULO 2º:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y

Cumplido, Archívese - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.
ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, veintiuno de abril de 2.021.-
RESOLUCION N° 589.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.953 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.953 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de abril de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **"ARTICULO 1°:** **DÉSE** por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al Ejercicio del año 2020.- **ARTÍCULO 2°:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

OBERA (Mnes), 26 de abril de 2021.-
RESOLUCION N° 596

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2084/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Bárbaro Juan Arturo. Agrimensor: Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 6 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 y 8 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 10 plano de mensura; 5- Foja 11 Resolución N° 596.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0054, PARCELA 012E, PARTIDA MUNICIPAL 23657. Propietario: Barbaro Juan Arturo.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.*** -

OBERA (Mnes), 26 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 597

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1395/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Nilsson Juan Carlos. Agrimensor: Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: el Departamento de Obras Privadas Solicita la regularización de las construcciones sobre el lote;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 6, 9 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 y 8 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 10 informe del Departamento de Obras Privadas; 5- Foja 12 plano de mensura; 6- Foja 13 Resolución N° 597.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0058, PARCELA 0019, PARTIDA MUNICIPAL 3592. Propietario: Nilsson Juan Carlos.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: DEBERA regularizar las construcciones en un plazo de 90 días.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Obera, Misiones, 28 de Abril de 2.021.

R E S O L U C I O N - N º 619

REF: AMPLIACION HORARIA Y FACULTADES A LOS ORGANOS DE CONTROL EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 875/2020, 956/2020, DNU 125/2021, DNU 168/2021 y DNU 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y Resolución Conjunta 2309/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y 564/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención en el marco de la pandemia por COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo,

Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, Resolución Municipal 825 de fecha 04 de agosto, Resolución Municipal 874 de fecha 24 de agosto, Resolución Municipal 966 de fecha 24 de septiembre, Resolución Municipal 1181 de fecha 01 de diciembre, Resolución Municipal 205 de fecha 08 de enero de 2021, Resolución 241 de fecha 26 de enero de 2021 y Resolución 528 de fecha 08 de abril de 2021; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local, resulta necesario continuar con el abordaje de las medidas pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de la pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; la velocidad en el agravamiento de la situación requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

QUE; nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

QUE; Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 956-PEN/20 y 125-PEN/21 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...".

QUE; si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

QUE; en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular

y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

QUE; en ese sentido se ha dicho que, "... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades –por ejemplo ... aislamiento o cuarentena ...- "El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal", en "Cuestiones de Intervención Estatal – Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento", Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

QUE; las medidas que se establecen en el DNU y la presente Resolución resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

QUE; atento a los lineamientos nacionales y provinciales en materia de prevención de la propagación del Coronavirus COVID 19, y teniendo en cuenta que conforme obra en la información del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones el número de personas contagiadas en la ciudad de Oberá continúa en crecimiento, es indispensable prorrogar la vigencia de las Resoluciones dictadas a partir de la N° 205 del año 2020, ya que versan sobre la misma materia.

QUE; conforme a lo regulado por el DNU 408/2020, en su artículo 3°, las autoridades provinciales tienen la facultad de regular las actividades en el marco de sus jurisdicciones.

QUE; debido a la necesidad de ampliar el horario comercial los días domingos solicitado por la CRIPCO y AECO, se considera pertinente su extensión en una hora.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente el artículo 6° de la Resolución 366 de fecha 09 de marzo del año en curso estableciendo que el horario comercial para los días domingos será de 8 a 13 horas, sin perjuicio de los horarios establecidos especialmente para carnicerías, heladerías y rubro gastronómico.

ARTICULO 2°: FACULTAR al Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 12° y 15° del DNU 235/2021, a reevaluar los factores ocupacionales determinados para los comercios locales y notificar a los involucrados de las eventuales reducciones de los mismos.

ARTICULO 3°: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá. -

ARTICULO 4°: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referéndum

ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

OBERA (Mnes), 28 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 620

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1582/2021- Trámite de Mensura, Propietario Baez Ana Vivian. Agrimensora Mira Mariana Paula.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: La calle A. ROA BASTOS Código 557, se encuentra invadida con viviendas precarias sobre las alturas 1700 a 1800.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 7 y 12 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Fojas 10 y 11 informe de la Unidad Ejecutora; 5- Foja 13 plano de mensura; 6- Foja 14 Resolución N° 620.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO

55, SECCION 006, MANZANA 0393, PARCELA 0001. Cuyo propietario es Baez Ana Vivian.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente***". -
